



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión Ordinaria del día 05 de diciembre de 2025.

VISTO:

El Dictamen N° 002-2025/MPH-CM/CPADE., de fecha de recepción 05 de diciembre de 2025, de la Comisión Permanente de Asuntos de Desarrollo Económico del Concejo Municipal, que dictamina aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Institucionaliza la Feria Agropecuaria del "Campo a la olla agroecológicas", propuesto por la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Gerencia de Desarrollo Económico, mediante el Informe Técnico N° 002-2025/MPH-GDE-SGDA e Informe N° 121-2025-GDE/MPH., solicitando su evaluación y aprobación en sesión de Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo local sostenible, con enfoque de inclusión social, equidad de género y sostenibilidad ambiental;

Que, conforme al artículo 80° de la citada Ley, los gobiernos locales promueven la producción agropecuaria, agroindustrial, artesanal y turística, en coordinación con las organizaciones sociales, asociaciones de productores, entidades públicas y privadas, fomentando la comercialización justa y sostenible;

Que, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario, tiene la función de promover la organización, formalización y fortalecimiento de los productores agropecuarios y agroecológicos, incentivando su articulación al mercado local mediante circuitos cortos y comercio justo;

Que, la creación de una Feria Agropecuaria del "Campo a la olla agroecológicas", constituye una estrategia local para dinamizar la economía familiar campesina, fortalecer la económica de pequeños productores, agricultura familiar y promover las compras de productos frescos (hortalizas, papa nativa y otros tubérculos andinos, frutas, huevo de corral, animales menores);

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Estado, ostentan rango normativo de Ley;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2025/MPH-GDE-SGDA., de fecha 15 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe Técnico que fundamenta la propuesta de Ordenanza Municipal que Institucionaliza la Feria Agropecuaria del "Campo a la olla agroecológicas", cuyo objetivo general es promover las compras de productos frescos (hortalizas, papa nativa y otros, tubérculos andinos, frutas, huevo de corral, animales menores) a pequeños productores y familiares locales; teniendo como objetivos específicos:

- Fortalecer espacios de comercialización de pequeños productores familiares de la provincia y región de Huancavelica.
- Complementar el aporte nutricional e incidir en la reducción de la anemia, malnutrición en la población de la provincia de Huancavelica.
- Mejorar la economía de pequeños productores y agricultura familiar;

Que, a través del Informe N° 121-2025-GDE/MPH., de fecha de recepción 20 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, remite al despacho de Gerencia Municipal, la propuesta de Ordenanza Municipal que Institucionaliza la Feria Agropecuaria del "Campo a la olla agroecológicas", para su evaluación y aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 189-2025-GAJ-MPH., de fecha 20 de noviembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, declara viable la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Institucionaliza la Feria Agropecuaria del "Campo a la olla agroecológicas", toda vez que la propuesta cuenta con sustento técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario,



áreas competentes en la promoción productiva y en la articulación comercial de productos locales. Además, la creación y regulación de esta feria forma parte de las funciones municipales orientadas al desarrollo económico y a la promoción de actividades agropecuarias;

Que, la Comisión Permanente de Asuntos de Desarrollo Económico del Concejo Municipal, a través del Dictamen N° 002-2025/MPH-CM/CPADE., dictamina aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Institucionaliza la Feria Agropecuaria del "Campo a la olla agroecológicas", solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico; por lo que eleva al Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8°, artículo 20° numeral 5° y artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal en sesión ordinaria del día 05 de diciembre de 2025, con el voto unánime de los señores miembros del pleno del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUCIONALIZA LA FERIA AGROPECUARIA DEL "CAMPO A LA OLLA AGROECOLOGICAS" DE HUANCVELICA

Artículo Primero.- APROBAR la creación de la Feria Agropecuaria del "Campo a la olla agroecológicas", a realizarse los días viernes de cada semana, como un espacio permanente de promoción, intercambio y comercialización directa de productos agroecológicos, artesanales y gastronómicos locales, con enfoque de sostenibilidad ambiental y fortalecimiento de la economía rural.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento que Norma el Funcionamiento de la Feria Semanal en un espacio designado por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la cual consta de VII Títulos, 21 artículos y III Disposiciones Finales, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, órgano responsable de la promoción, coordinación y supervisión del funcionamiento de la Feria Agropecuaria del "Campo a la olla agroecológicas".

Artículo Cuarto.- Los productores y agricultura familiar que participarán en la Feria Agropecuaria del "Campo a la olla agroecológicas", tendrán que adquirir sus implementos de trabajo y seguridad personal de acuerdo al modelo y color designado por la Municipalidad.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación.

Artículo Sexto.- Dejar sin efecto, toda norma que se oponga a la presente disposición.

Artículo Séptimo.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y al responsable de Imagen Institucional, su difusión y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario.
Unidad de Imagen Institucional.
Unidad de Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA AGROPECUARIA DEL "CAMPO A LA OLLA AGROECOLÓGICAS" DE HUANCAMELICA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Denominación:

El presente reglamento regula la organización, funcionamiento, normas de participación y gestión de la **Feria agropecuaria del "campo a la olla agroecológicas"**, en adelante "la Feria agropecuaria".

Artículo 2º.- Naturaleza y finalidad:

La Feria agropecuaria constituye un espacio permanente de intercambio, comercialización y promoción de productos agroecológicos, artesanales y gastronómicos producidos por productores agropecuarios, agricultura familiar, asociaciones, de la provincia de Huancavelica.

Su finalidad es fortalecer la económica de los productores agropecuarios, agricultura familiar, asociaciones y fomentar la transición hacia sistemas agroecológicos sostenibles, promover la soberanía alimentaria y revalorar los saberes locales.

Artículo 3º.- Principios orientadores:

La Feria se rige por los siguientes principios:

- Agroecología y sostenibilidad.
- Equidad de género y empoderamiento económico de las mujeres.
- Participación y autogestión comunitaria.
- Solidaridad y comercio justo.
- Respeto a la identidad cultural y biodiversidad local.
- Transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 4º.- Días y horario de funcionamiento:

La Feria se desarrollará todos los viernes de cada semana, de **7:00 a.m. a 4:00 p.m.**, en el espacio asignado por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, pudiendo modificarse por causas justificadas o de fuerza mayor.

Artículo 5º.- Instituciones promotoras:

La Feria es promovida por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, instituciones públicas y privadas, asociaciones, productores agropecuarios y agricultura familiar.

TÍTULO II: DE LAS Y LOS PARTICIPANTES

Artículo 6º.- Requisitos de participación:

Podrán participar en la Feria:

- Asociaciones, productores agropecuarios, agricultura familiar.
- Emprendedores agroecológicos individuales con residencia en la provincia.
- Artesanas, cocineras y transformadoras de alimentos que utilicen insumos locales y sostenibles.

Artículo 7º.- Criterios de admisión:

La admisión se realiza mediante evaluación técnica y social por la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, considerando:

- Cumplimiento de prácticas agroecológicas.
- Participación de productores agropecuarios, agricultura familiar.
- Procedencia local (Huancavelica).
- Calidad, inocuidad y presentación del producto.
- Compromiso con la sostenibilidad y economía.

Artículo 8º.- Derechos de las participantes:

Las productoras tendrán derecho a:

- Acceder a un espacio de venta equitativo.
- Recibir capacitación técnica, comercial y organizativa.
- Participar en las reuniones y decisiones convocadas por la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario.
- Ser reconocidas como emprendedores agropecuarios locales.

Artículo 9.- Obligaciones de las participantes:

- Cumplir con las normas de la Feria agropecuario y este reglamento.
- Mantener la limpieza y el orden del espacio asignado.
- Ofrecer productos de origen agropecuario, agroecológico, inocuos y con precios justos.
- No revender productos industriales o no certificados.
- Respetar la convivencia, la equidad y la solidaridad entre las participantes.

TÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA FERIA

Artículo 10º.- Comité de Gestión de la Feria Agroecológica:

Se constituye un Comité de Gestión conformado por:

- Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Artículo 11º.- Funciones del Comité de Gestión:

- Planificar, coordinar y supervisar el desarrollo de la Feria Agropecuaria.
- Evaluar las solicitudes de participación.
- Promover la capacitación en agroecología, género y comercialización.
- Supervisar el cumplimiento de las normas de inocuidad y sostenibilidad.
- Gestionar apoyos logísticos, técnicos y financieros.
- Elaborar informes de gestión y rendición de cuentas.

Artículo 12º.- Asambleas de participantes:



Las participantes se reunirán en **asambleas bimensuales** para evaluar avances, resolver conflictos, aprobar acuerdos y formular propuestas de mejora.

TÍTULO IV: DE LOS PRODUCTOS Y SU COMERCIALIZACIÓN

Artículo 13º.- Tipos de productos permitidos:

Se podrán ofertar:

- Productos agroecológicos frescos.
- Productos transformados (miel, quesos, mermeladas, yogures, harinas, infusiones, etc.).
- Productos artesanales elaborados con materiales locales.
- Gastronomía saludable tradicional elaborados ecológicamente.
- Semillas nativas y plántones ecológicos.

Artículo 14º.- Certificación y trazabilidad:

Los productos deben contar con garantías de origen agroecológico mediante sistemas participativos de garantía (SPG), control social o certificación comunal reconocida y/o de SENASA.

Artículo 15º.- Precios y comercio justo:

Los precios deben establecerse bajo criterios de **comercio justo**, respetando los costos de producción, sin prácticas de competencia desleal.

Artículo 16º.- Prohibiciones:

Está prohibida la venta de:

- Productos con agroquímicos o transgénicos.
- Productos de procedencia industrial o revendedores.
- Alimentos o bebidas sin control sanitario.
- Plásticos de un solo uso.

TÍTULO V: DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Artículo 17º.- Manejo ambiental de la Feria Agropecuario:

La Feria implementará buenas prácticas ambientales:

- Uso de materiales biodegradables.
- Gestión diferenciada de residuos.
- Promoción de eco envases y reciclaje.
- Campañas de educación ambiental y consumo responsable.

Artículo 18º.- Enfoque de género y equidad:

El Comité de Gestión deberá asegurar que:

- Al menos el 70% de los puestos sean ocupados por productores y agricultura familiar.
- Se promueva la participación equitativa en cargos de liderazgo.
- Se garantice un entorno libre de acoso y discriminación.

TÍTULO VI: DE LAS SANCIONES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 19º.- Faltas leves y graves:

Se consideran faltas leves:

- No respetar horarios o limpieza del puesto.
- Incumplir acuerdos menores.

Faltas graves:

- Venta de productos no agroecológicos.
- Reventa o fraude en origen del producto.
- Conductas discriminatorias, acoso o violencia.

Artículo 20º.- Sanciones:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión temporal de participación.
- Exclusión definitiva, según la gravedad.

Artículo 21º.- Procedimiento de resolución de conflictos:

Los conflictos serán tratados en primera instancia por la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante mediación o diálogo participativo.

TÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación del reglamento:

El presente reglamento podrá ser modificado por la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Segunda.- Vigencia:

Este reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación mediante la Ordenanza Municipal y tendrá una duración indefinida, sujeta a revisión anual.

Tercera.- Reconocimiento institucional:

La **Feria Agropecuaria del "Campo a la olla agroecológicas"** será reconocida como un espacio de economía solidaria, inclusión social y soberanía alimentaria de la provincia de Huancavelica.



